

BUENOS AIRES, 29 D1C 1997

VISTO la importancia de la política desarrollada por el Gobierno Nacional para la recuperación pacífica de las ISLAS MALVINAS, y

DERMINDO

Que a tal efecto se han mantenido reuniciones de carácter reservado, en el país y en el exterior, de las que participaron personas ajenas a la Administración Pública Nacional.

Que, mentras no se alcance el objetivo final, se succederán nuevas

reuniones con el mismo carácter reservado y con similares características a las ya mantenidas.

Que, en atención al propósito de talés reuniones, corresponde que los gastos de pasajes en se incurrió sean afrontados por el ESTADO NACIONAL.

Our la presente medida se dicta en elercicio de las atribuciones

emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICILO 11: Autorizase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. COMERCIO INTERNACIONAL Y CUITO a reineignar habata la suma de Pro-SENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 73.140) a las personas, ajenas a la Administración Pública Nacional, que hubieren incurido en gastedo o pasaljes, com motivo de la astiencia a las reuniores coltades en el Visto y Considerando.

motivo de la asistencia a las reuniciones citadas en el Visto y Considerando.

ARTICULO 2º-. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas pertinentes del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y. CULTO para el

M.R.E.O.I. y O.

El 2oder Ejecutivo Tlacional SECRETO



ejercicio 1997.

ARTICULO 3°.- Comuniquese y archivese

DECRETO No: 1445



GUIDO DE TELLA Manana de Processos Conso

1296

OFDEC 143/97